

**ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE
METROPOLITANO DE VALENCIA
ETM**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifican. Dentro de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia (ETM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2001 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte de la ETM.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la ETM, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director de la Entidad en fecha 26 de abril de 2002, aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 27 de junio de este año y se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

Ha de hacerse notar, sin embargo que las citadas cuentas anuales se han presentado en la Sindicatura de Comptes sin el preceptivo informe de control financiero de la Intervención General, tal y como se dispone en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV).

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoria del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, que requieren el examen, mediante la

realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- b) Revisión de los procedimientos de contratación administrativa de suministros y servicios.
- c) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre de constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.

- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de octubre de 2001, por el que se aprueban los estatutos de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que afectan a la adecuación de las cuentas anuales de la Entidad a los principios y normas contables que le son de aplicación:

- La Entidad ha recibido fondos con cargo al capítulo 4 del Presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2001, que ha destinado a financiar tanto sus gastos de funcionamiento, como sus gastos de inversión, en este primer ejercicio de inicio de su actividad. Este hecho se registró, en parte inadecuadamente, lo que afecta al balance y a la cuenta de pérdidas y ganancias, tal y como se expresa en los apartados 4.1, 4.2.4, 4.2.5 y 4.3 de este Informe.
- Las cuentas de la ETM han sido rendidas en la Sindicatura de Comptes sin el informe de control financiero que debe elaborar cada año la Intervención General y que, en sustitución de la intervención previa, tiene como objeto comprobar el funcionamiento económico financiero de la Entidad, tal y como se dispone en el artículo 64 LHPGV.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han detectado incumplimientos relevantes de la legalidad aplicable a la gestión de los fondos públicos por parte del ETM durante el periodo objeto de examen. Interesa, no obstante, hacer notar la siguiente circunstancia:

En la ETM se ha integrado parte del personal del antiguo Consorcio Valenciano de Transportes, sin que haya mediado proceso de selección alguno, y sin que exista disposición legal alguna que prevea esta integración.

La circunstancia anterior contraviene los principios informadores de los procedimientos de selección del personal al servicio de las Administraciones, que exige que éstos sean seleccionados mediante procedimientos objetivos y públicos en los que se valoren los méritos y la capacidad de cada uno de los aspirantes.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Entidad Pública Transporte Metropolitano de Valencia fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre que, a lo largo de su articulado, regula su naturaleza y régimen jurídico, las competencias que le son asignadas, sus órganos de gobierno, así como su régimen económico-financiero, patrimonial y de personal.

La disposición transitoria primera del citado texto legal dispone, en relación a la constitución de la Entidad que, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la ley, el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes convocará la reunión constitutiva del Consejo de Administración de la Entidad, y que a partir de esta reunión comenzará a ejercer las competencias que tiene atribuidas, salvo aquellas que exijan la previa aprobación de sus estatutos.

La Entidad se constituyó en el mes de febrero e inició sus actividades en abril. Los Estatutos de la Entidad se han aprobado mediante acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de octubre de 2001, que se ha publicado en el DOGV de 11 de octubre de ese año.

La Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia es un organismo de derecho público de los previstos en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, dotado con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat, a la que se le encomienda la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Generalitat con los Ayuntamientos y demás Administraciones Públicas, en los servicios de transporte público regular de viajeros en el área metropolitana de Valencia, así como en materia de servicios de taxi.

La Entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y se encuentra adscrita a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Tal y como se dispone en el artículo 3 de su ley reguladora, la Entidad se rige por el derecho privado con carácter general, aunque para algunos sectores de su actividad se prevé, de forma expresa, su sujeción al derecho administrativo: procedimientos de formación de la voluntad de sus órganos, régimen económico-administrativo y presupuestario, así como contratación administrativa.

La Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de noviembre, enumera en su artículo 5 los órganos rectores de la Entidad, cuyas competencias son desarrolladas en los artículos 6 a 24 de los Estatutos de la ETM. Los órganos rectores de la Entidad son los siguientes:

- a) El Consejo de Administración, cuya Presidencia es asignada al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, siendo vicepresidentes del mismo la Alcaldesa de Valencia y el Director General de Transportes de la Generalitat Valenciana.

- b) La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, presidida por el Director General de Transportes, que ejerce de órgano superior de gobierno de la Entidad en los periodos entre sesiones plenarias del Consejo de Administración.
- c) El Director de la Entidad, nombrado por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a propuesta del Consejo de Administración, que se encarga del funcionamiento ordinario de la Entidad.

El artículo 10 de la citada Ley prevé la existencia de los denominados Consejos de Operadores, uno de ellos, de los operadores de servicios regulares de viajeros y otro de los operadores del taxi. Se trata de órganos colegiados de carácter representativo que informarán, con carácter no vinculante, el proyecto de presupuesto, así como las propuestas de tarifas, precios y tasas al Consejo de Administración.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Los Estatutos de la Entidad se refieren a la existencia de un informe de gestión anual que aprobará el Consejo de Administración. Este informe se presentó en la sesión del Consejo de Administración de la Entidad que tuvo lugar el día 27 de junio de 2002.

La Entidad se constituyó en el mes de febrero e inició su actividad en abril. El personal incorporado a la Entidad no tenía una cualificación profesional adaptada a las funciones a desarrollar, razón por la cual se han desarrollado durante el ejercicio 2001 cursos de formación para el personal que provenía del Consorcio Valenciano de Transportes.

También se ha coordinado la constitución de los dos consejos de operadores a que se refiere la Ley de creación de ETM. Uno de operadores de los servicios regulares de viajeros y otro de operadores del taxi.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia al cierre del ejercicio 2001, primer ejercicio en que ha desarrollado su actividad, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	31-12-01
Inmovilizado	99.243
Inmovilizaciones inmateriales	27.845
Inmovilizaciones materiales	71.398
Activo circulante	299.351
Deudores	48
Inversiones financieras temporales	391
Tesorería	296.030
Ajustes por periodificación	2.882
Total activo	398.594

PASIVO	31-12-01
Fondos propios	99.243
Aportaciones de socios para compensar pérdidas	973.553
Pérdidas y ganancias	(874.310)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	0
Provisiones	3.765
Acreedores a corto plazo	295.586
Deudas con entidades de crédito	2.606
Acreedores comerciales	230.238
Otras deudas no comerciales	62.742
Total pasivo	398.594

Cuadro 1

En el activo del balance destaca el “circulante” con el 75,1% del total, donde el importe de la “tesorería” es una cifra especialmente significativa. El “inmovilizado”, por otra parte, representa el 24,9% restante.

En lo que se refiere al pasivo, el dato de mayor interés es el importe de “acreedores a corto plazo” que supone un porcentaje del 74,2%.

La ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 aprobó una aportación nominativa de 1.081.822 euros como transferencia corriente, pero ninguna aportación del capítulo VII destinada a financiar los gastos de adquisición de activos necesarios en este inicio de actividades de la Entidad.

La consecuencia de lo anterior es que la ETM ha destinado parte de la subvención destinada a financiar su gasto corriente durante el ejercicio 2001, a financiar inversiones que eran imprescindibles para que la Entidad comenzara sus actividades con normalidad.

En cualquier caso, y a pesar de las consideraciones anteriores, la parte de los fondos de la aportación de la Generalitat Valenciana que ha sido destinada a financiar los gastos de inmovilizado, debió contabilizarse en la cuenta “subvenciones de capital”, como “ingresos a distribuir en varios ejercicios”.

Al tiempo que se debiera haber realizado la anotación anterior, debió haberse imputado al resultado, un ingreso por la proporción correspondiente a la depreciación experimentada durante el ejercicio por los activos financiados.

Como consecuencia de las consideraciones expresadas en los párrafos anteriores, el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias será diferente al que figura en el balance, al igual que la aportación percibida de la Generalitat Valenciana, que tendrá el mismo valor, pero con signo positivo. Por tanto, los fondos propios reflejados en el balance debieron haber sido cero

Dentro de acreedores a corto plazo procedería otra reclasificación. La diferencia existente entre los fondos percibidos como subvención corriente es de 108.268 euros y el resultado del ejercicio se integrará en el saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora por subvenciones no aplicadas a su finalidad”, incluida en otras deudas no comerciales, en lugar de constar como acreedores comerciales.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe que asciende a 27.845 euros, representa el 7% del total activo en la fecha de cierre del ejercicio. El movimiento de este epígrafe, durante el ejercicio 2001 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-2001	Adiciones	Bajas	31-12-01
Propiedad industrial	0	2.404	0	2.404
Aplicaciones informáticas	0	26.478	0	26.478
Amortización Acumulada	0	(1.037)	0	(1.037)
Valor Neto	0	27.845	0	27.845

Cuadro 2

Sobre los conceptos recogidos en el cuadro anterior interesa resaltar que en la cuenta “propiedad industrial” consta el coste de registro y formalización de la marca “ETM Entitat de Transport Metropolità de València” en el Registro de Marca comunitaria.

Se ha realizado la revisión de una muestra significativa de las altas del ejercicio, tras lo cual se pueden formular las siguientes consideraciones:

- En ninguna de las altas examinadas consta la propuesta razonada para la realización del gasto, como tampoco consta que se haya formalizado el documento de autorización del gasto.
- En las diversas facturas examinadas no consta la conformidad del responsable del departamento que originó el gasto.

Como conclusión del análisis efectuado se recomienda que la Entidad establezca un manual de procedimientos para la ejecución del gasto en el que se recoja la necesidad de formalizar la propuesta de gasto y confirmación de existencia de crédito, así como la aprobación por el órgano competente de la citada propuesta. Una vez registradas las facturas, deben remitirse al departamento que originó el gasto, al objeto de que mediante firma identificada, preste su conformidad con la compra realizada.

La aportación del ejercicio a la amortización acumulada resulta adecuada. Se ha realizado una estimación del cálculo y las diferencias no son significativas.

4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe asciende a 71.398 euros y representa el 17,9% de sus activos totales en la fecha de cierre del ejercicio. Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, incluyendo todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

El movimiento durante el ejercicio 2001 de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-01	Adiciones	Bajas	31-12-01
Instalaciones técnicas	0	2.635	0	2.635
Uillaje	0	265	0	265
Mobiliario	0	33.563	0	33.563
Equipos para proceso de información	0	27.681	0	27.681
Otro inmovilizado material	0	9.005	0	9.005
Valor total	0	73.149	0	73.149
Amortización acumulada	0	(1.751)	0	(1.751)
Valor neto	0	71.398	0	71.398

Cuadro 3

En el ejercicio 2001 la ETM tenía suscritos varios contratos de seguro, al objeto de cubrir los riesgos del inmovilizado que se encontraba situado en las dos sedes que tenía la Entidad en la ciudad de Valencia. Se ha comprobado, por otra parte, que el importe asegurado es similar al valor neto contable del inmovilizado.

Se ha realizado una revisión de una muestra significativa de las altas en el inmovilizado material durante el ejercicio, tras lo cual cabe destacar las siguientes consideraciones:

- Salvo en un expediente de contratación de compra de material informático, en el resto de las altas examinadas no consta la propuesta razonada para la realización del gasto, como tampoco consta que se haya formalizado el documento de autorización del gasto.
- No se adjuntan los tres presupuestos u ofertas alternativas que han servido de base para la adjudicación de los suministros a la empresa seleccionada según factura.
- En las diversas facturas examinadas no consta la conformidad del responsable del departamento que originó el gasto.

Como conclusión del análisis efectuado en este epígrafe, y al igual que se ha expresado en el apartado 4.2.1 se recomienda que la Entidad establezca un manual de procedimientos para la ejecución del gasto en el que se recoja la necesidad de formalizar la propuesta de gasto y confirmación de existencia de crédito, así como la aprobación por el órgano competente de la citada propuesta. Una vez registradas las facturas deben remitirse al departamento que originó el gasto, al objeto de que mediante firma identificada, preste su conformidad con la compra realizada.

La Entidad, por otra parte, debe formar con la mayor brevedad posible, un inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, y mantenerlo actualizado en ejercicios futuros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.3 de su Ley de Constitución.

En otro orden de cosas interesa resaltar que la aportación del ejercicio a la amortización acumulada resulta adecuada. Se ha realizado una estimación del cálculo y las diferencias no son significativas.

4.2.3 Tesorería

El saldo de tesorería al 31 de diciembre de 2001 asciende a 296.030 euros, de las cuales 704 euros corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos depositados en las cuentas abiertas en las entidades financieras Bankinter y BBVA.

Descripción	31-12-01
Caja	704
Bancos	936
Deudas con entidades de crédito	294.391
Total	296.030

Cuadro 4

En el ejercicio 2001 se formalizó una operación de crédito con la entidad BBVA, a través del Instituto Valenciano de Finanzas, por un total de 721.215 euros, al objeto de cubrir desfases temporales de tesorería derivadas de su actividad, bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente.

A la vista del cuadro y en relación con esta póliza de crédito, se propone una reclasificación en las cuentas de tesorería, ya que aparece la cuenta de pasivo “deudas a corto plazo con entidades de crédito” con saldo deudor, cuando debería ser la cuenta “Bancos e instituciones de crédito c/c vista” asociada a la póliza de crédito, la que constase en el activo con dicho saldo deudor. En el momento de cierre del ejercicio la primera de las cuentas citadas no aparecería en el pasivo, ya que en ese momento no se había dispuesto de crédito.

Se han confirmado los saldos con las entidades bancarias con las que trabaja la Entidad, al tiempo que se ha constatado que no se han devengado intereses por las cuentas bancarias en el ejercicio 2001, que hubieran debido contabilizarse en el epígrafe “ingresos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

El medio de pago habitual utilizado por la ETM para cancelar sus cuentas acreedoras ha sido la transferencia bancaria, aunque también se han domiciliado determinados recibos. Se ha constatado que la Entidad ha tenido que satisfacer gastos a las entidades bancarias por las transferencias realizadas, razón por la cual se considera que la ETM debería revisar las condiciones actuales de sus cuentas corrientes.

La domiciliación de recibos, por otra parte, sólo debe aceptarse cuando se trate de gastos de carácter periódico o de tracto sucesivo, una vez que el control interno haya intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial. Este medio de pago no debe utilizarse para los gastos cuyo pago requiera la supervisión de la factura y la conformidad del departamento correspondiente.

En lo que se refiere al pago en efectivo por caja, la Entidad debe regular cuales son las finalidades a las que puede destinarse este medio de pago, así como determinar los

límites que sean de aplicación. En los arqueos de caja que lleva a cabo el responsable de la Tesorería, por otra parte, debe hacerse constar la firma de supervisión del control interno.

En cuanto al control interno sobre la disposición de fondos depositados en las entidades financieras, cabe señalar que sólo tiene firma autorizada el Director de la ETM. En este sentido, se recomienda que la Entidad establezca un sistema de firma mancomunada, al objeto de que la intervención material de los pagos sea posible, por quien ejerza las funciones de control interno.

4.2.4 Fondos Propios

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, la ETM registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat en la cuenta “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, estando integrada la misma en el epígrafe de “fondos propios”, y no como ingresos de explotación del ejercicio en que se conceden.

Este epígrafe del pasivo del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2001, el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Saldo 01/01/01	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31/12/01
Aportación socios para compensar pérdidas	0	1.081.822	108.268	973.553
Pérdidas y Ganancias	0	0	874.310	(874.310)
Total fondos propios	0	1.081.822	982.578	99.243

Cuadro 5

La ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, aprobó una aportación nominativa de 1.081.822 euros como transferencias corrientes, pero ninguna aportación del capítulo VII destinada a financiar los gastos de adquisición de los activos necesarios para el primer año de inicio de actividades de la Entidad.

Como se puede comprobar de los datos recogidos en el cuadro anterior, la Entidad ha tenido pérdidas en su primer año de actividad. Si se tiene en cuenta que la aportación de la Generalitat Valenciana para compensar dicha pérdida ha sido superior a las pérdidas, los fondos propios son positivos en la fecha de cierre del ejercicio.

La ETM, sin embargo, ha incluido como justificación a dicha aportación para gasto corriente, tanto el resultado de la gestión del ejercicio, que se eleva a la cantidad de 874.310 euros, como el gasto de inversión neto realizado en el ejercicio 2001. En consecuencia, la Entidad presenta a reintegrar a la Generalitat Valenciana los 108.268 euros restantes, que figuran contabilizados como acreedores en el pasivo, aunque

deberían constar en la cuenta “Administraciones Públicas acreedoras” y no en “acreedores comerciales”.

En cualquier caso, si una parte de los fondos recibidos han sido justificados como gastos de inversión, la cuenta “subvenciones de capital” debiera haberse aumentado por el haber en el importe bruto de la adquisición de inmovilizado, que se eleva a 102.032 euros y disminuida en el debe por la parte que se lleva a resultados, de acuerdo con la amortización de los bienes adquiridos. Se trataría así de aplicar el principio de correlación de ingresos y gastos y la norma de valoración nº 20 del Plan General de Contabilidad.

La cuenta “aportaciones de socios para compensar pérdidas” debería reflejar la parte de la aportación de la Generalitat Valenciana que ha financiado el funcionamiento de la ETM, y que sería el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, que según la consideración anterior no sería de 874.310 euros, sino de 871.522 euros, al tener en consideración el ingreso en la cuenta “subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio” por 2.788 euros.

4.2.5 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios” no presenta ninguna anotación según el pasivo en la fecha de cierre del ejercicio, pues en este epígrafe se recogen las subvenciones de capital y donaciones recibidas de inmovilizado, de las cuales la Entidad no ha recibido ninguna en el ejercicio 2001.

En cualquier caso, y teniendo en cuenta lo expresado en el apartado 4.2.4, la Entidad debería haber contabilizado como “subvenciones de capital” la cantidad de 102.031 euros que ha destinado a la adquisición del inmovilizado, a pesar de que no tenía asignación prevista para este tipo de gastos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.

Correlativamente, y como baja en la cuenta “subvenciones de capital”, debiera haber registrado la cantidad de 2.788 euros, que se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que han financiado. Una consecuencia posterior es que el resultado negativo del ejercicio debería haberse ajustado en esta cantidad.

4.2.6 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	31-12-01
Acreedores comerciales	230.238
Administraciones Públicas acreedoras	62.742
Deudas con entidades de crédito	2.606
Total	295.586

Cuadro 6

El dato de mayor relevancia del cuadro anterior se refiere a la cuenta “acreedores comerciales”, donde se ha contabilizado el importe de 108.268 euros que la Entidad tiene que reintegrar a la Generalitat Valenciana, por la subvención recibida no aplicada a su finalidad. Como ya se ha destacado en el apartado 4.2.4, esta cifra debería constar en la cuenta “Administraciones Públicas acreedoras” y no en “acreedores comerciales”.

En lo referente a las cuentas de “acreedores por prestación de servicios”, que se integra en la partida “acreedores comerciales”, se ha realizado una revisión de una muestra significativa de los saldos acreedores que componen la cuenta tras lo cual se ha comprobado que la Entidad no ha documentado las razones que justifican la elección del acreedor y el importe a pagar.

El saldo de la cuenta “Administraciones Públicas acreedoras” comprende la Hacienda Pública acreedora por las retenciones a cuenta del IRPF practicadas en el cuarto trimestre de 2001, por un importe de 36.721 euros; así como las cuotas de Seguridad Social, por un importe de 26.021 euros. Tal y como se ha comentado, en esta instancia debería incluirse en una subcuenta la deuda con la Generalitat Valenciana de 108.268 euros, por reintegro de subvenciones recibidas no aplicadas a su finalidad.

Las deudas con entidades de crédito únicamente recogen una deuda por intereses devengados y no vencidos de la póliza de crédito que se contrató durante el ejercicio 2001. La operación se formalizó con la BBVA, a través del Instituto Valenciano de Finanzas, por un total de 721.215 euros.

La finalidad de la citada póliza es la de cubrir las necesidades temporales de tesorería derivadas de la actividad de la ETM, y se ha suscrito bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente. El vencimiento es por un año y el tipo de interés euribor a 90 días más 0,08%, sin ningún tipo de comisiones. De este crédito no había importe alguno dispuesto en la fecha de cierre del ejercicio, aunque el crédito máximo del que se dispuso durante el ejercicio fue de 638.614 euros, lo cual supuso una liquidación de intereses a favor de la entidad bancaria por 7.121 euros.

Interesa resaltar que la entidad financiera incluyó una comisión de administración en las domiciliaciones trimestrales de estos intereses. Aunque esta comisión es de un valor poco significativo, pone de manifiesto un incumplimiento de las condiciones ofertadas al Instituto Valenciano de Finanzas y firmadas en contrato.

En otro orden de cosas, y tal y como se ha reseñado en el apartado 4.2.3, se propone una reclasificación en las cuentas de tesorería y acreedores, ya que en el activo aparece la cuenta de pasivo “deudas a corto plazo con entidades de crédito” con saldo deudor, cuando debería ser la cuenta “Bancos e instituciones de crédito c/c vista”, asociada a la póliza de crédito en cuenta corriente la que constase en el activo con dicho saldo deudor. En el pasivo aparecería la primera de las cuentas citadas que, al final del ejercicio, tendría saldo cero, ya que en ese momento el crédito que se había dispuesto se había reintegrado.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001 está integrada por las cifras que se muestran a continuación, que se encuentran expresadas en euros:

GASTOS	31/12/2001
Aprovisionamientos	8.299
Gastos de personal	718.877
Dotación amortización inmovilizado	2.788
Otros gastos de explotación	136.891
Beneficios de explotación	0
Gastos financieros y asimilados	7.455
Resultados financieros positivos	0
Beneficios de actividades ordinarias	0
Resultados extraordinarios positivos	0
Beneficio antes de impuestos	0
Resultado positivo del ejercicio	0

INGRESOS	31/12/2001
Importe neto cifra de negocios	0
Otros ingresos de explotación	0
Pérdidas de explotación	866.855
Otros intereses e ingresos asimilados	0
Resultados financieros negativos	7.455
Pérdidas actividades ordinarias	874.310
Subvenciones de capital transferidas	0
Resultados extraordinarios negativos	0
Resultado negativo del ejercicio	874.310

Cuadro 7

El resultado del ejercicio 2001 refleja unas pérdidas de 874.310 euros, que coincide con el total de gastos generados en la gestión de la Entidad. Destacan los gastos de personal que suponen el 82,22% del total. Como se puede comprobar de los datos anteriores, durante el ejercicio la Entidad no ha tenido ingreso alguno.

Sin embargo, y tal y como se ha puesto de manifiesto en los apartados 4.2.4 y 4.2.5, debe practicarse un ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias. Esto lleva a que el resultado sea por 871.522 euros al incluir como ingresos 2.788 euros en la cuenta “subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio”.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

El desglose de los gastos de personal, que representan el 82,2% del total de gastos incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, es el que se detalla a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	2001
Sueldos y salarios	548.193
Seguridad social a cargo de la empresa	166.694
Otros gastos sociales	3.990
Total	718.877

Cuadro 8

El artículo 14 de la Ley 9/2000, de 23 de noviembre, de constitución de la Entidad del Transporte Metropolitano de Valencia dispone que la Entidad podrá contar con personal funcionario y laboral, en los términos previstos en la legislación de función pública.

La disposición transitoria segunda del citado texto legal dispone que el personal adscrito a la Secretaría General de la Comisión del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Valencia, adscrita a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, podrá optar voluntariamente por prestar sus servicios en la ETM, conservando en tal caso su situación funcional o laboral de origen.

La ETM se constituyó tras el consejo de administración celebrado el día 26 de febrero de 2001. En esta sesión se aprobaron las directrices a seguir en los primeros meses de funcionamiento de la Entidad, entre las que destaca una que se refiere al procedimiento de selección e integración del personal del Consorcio Valenciano de Transportes.

Con posterioridad, la comisión ejecutiva del Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, aprobó el organigrama provisional de la Entidad que distingue 2 grandes áreas, la técnica y la administrativa, aunque sin determinar el número de puestos de trabajo necesarios que permitirían el funcionamiento adecuado de la Entidad en su fase inicial.

En la memoria descriptiva del organigrama se fundamenta dicha organización en la decisión del Consejo de Administración de integrar al personal transferido del Consorcio Valenciano de Transportes, bajo el criterio de asignar la mayoría de este personal a las funciones que puedan desarrollar, al objeto de optimizar al máximo el personal transferido. Se aprobó, asimismo, la contratación de las jefaturas de las áreas técnica y administrativa.

En la fecha de finalización de ejercicio objeto de fiscalización trabaja en la Entidad un total de 38 trabajadores que ostentan, en su totalidad, la condición de personal laboral. Ninguna de las personas que prestaban sus servicios en la Entidad en dicha fecha ostentaba la condición de funcionario público.

En el marco de la fiscalización realizada se han revisado los procedimientos utilizados por la ETM para la selección de sus trabajadores, que pueden resumirse de la siguiente forma:

- El personal transferido del Consorcio Valenciano de Transportes ha sido contratado sin mediar procedimiento selectivo alguno, al tiempo que se encargaba a una empresa de prestación de servicios un estudio sobre la posible adecuación de estos trabajadores a las necesidades de la ETM.
- El resto de personal que ha sido contratado por la Entidad en el ejercicio 2001, ha sido seleccionado por una empresa privada a la cual la ETM encomendó esta gestión, salvo un trabajador que proviene de la Secretaría General de la Comisión del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Valencia.

Una vez valorados los procedimientos referidos, no se puede afirmar que los procesos seguidos por la Entidad hayan garantizado de forma adecuada los principios de publicidad e igualdad. En unos casos se deja en manos de una empresa privada la publicidad de las ofertas de un puesto de trabajo a ocupar, sin tener en cuenta que se trata de una entidad pública, mientras que en otros casos no consta que se haya realizado publicidad alguna.

En lo que se refiere al cumplimiento de los principios constitucionales de mérito y capacidad en los diversos procedimientos de selección revisados, ha de hacerse notar que, en ninguno de los documentos y expedientes examinados, se ha dejado constancia de las pruebas selectivas superadas en concurrencia con otros aspirantes, ni la valoración de las mismas por parte de un órgano colegiado.

Interesa resaltar, por otra parte, que la ETM ha contratado un total de 38 trabajadores sin haber determinado previamente sus necesidades de personal, ni haber clasificado los puestos de trabajo que ocupan, determinado el contenido de cada uno de ellos y sus retribuciones.

Se ha realizado una prueba de detalle sobre una muestra significativa de expedientes de personal y nóminas, tras lo cual se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En ningún expediente se acredita la titulación que consta en el contrato y que define el importe del salario base a percibir.
- En una de las nóminas revisadas se incluye un aumento en la antigüedad, sin que medie resolución expresa en el expediente que reconozca la inclusión en nómina de un importe superior al que figura en el documento de adscripción.

Se ha realizado, asimismo, una prueba de detalle de los gastos incluidos en el concepto "otros gastos sociales". Se ha comprobado que los gastos imputados a esta cuenta no son los más adecuados, dado que se han imputado en esta instancia como cursos de formación, la compra de materiales de oficina y material bibliográfico.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

La Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia, como el resto de entidades públicas de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeta a la práctica totalidad del articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La fiscalización de los procedimientos de contratación de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia se ha realizado de acuerdo con la información recibida del ente fiscalizado. Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados durante el ejercicio 2001, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

En la medida en que el listado facilitado por la Entidad sólo recogía tres expedientes, no ha sido necesario realizar una muestra, sino que se han analizado todos los expedientes de contratación de suministros y servicios formalizados en el ejercicio 2001.

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación administrativa

Como se ha indicado en el punto 5.1, se han analizado la totalidad de los expedientes de contratación administrativa formalizados por la Entidad durante el ejercicio 2001. Son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importe de adjudicación de cada uno de ellos expresado en euros, con un número de referencia que ha sido asignado según la relación facilitada por ETM:

Nº ref.	Objeto	Importe
1/01	Compra de material informático	29.839
2/01	Asistencia técnica en estudio tarjetas inteligentes	30.000
3/01	Diseño de la marca/logotipo de la Entidad	29.750

Cuadro 9

Se puede afirmar, con carácter general, que los expedientes revisados se han tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

En cualquier caso, tras la revisión realizada interesa destacar una serie de consideraciones y observaciones, que son las que se recogen en los apartados siguientes.

5.2.1 Actuaciones administrativas previas

El expediente 1/01 se refiere a un contrato de suministros, mientras que los expedientes 2/01 y 3/01 son contratos de asistencia.

En los tres expedientes de asistencia se ha comprobado que la Entidad ha documentado todas las actuaciones previas previstas legalmente. En todos los casos consta una memoria justificativa de la contratación y un pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se determina el precio.

La única observación que interesa formular en esta instancia es la conveniencia de que la Entidad asigne a cada uno de los expedientes un número de referencia permanente, al objeto de permitir una fácil identificación de cada uno de ellos.

5.2.2 Procedimiento de adjudicación

Los tres expedientes seleccionados se han adjudicado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, dado que los artículos 182 i) y 210 h) LCAP prevén esta opción para los expedientes de presupuesto inferior a 30.051 euros.

En los expedientes 1/01 y 2/01 se han formalizado los trámites previstos para el procedimiento negociado sin publicidad, en especial la necesidad de contar con tres presupuestos, como trámite previo a la adjudicación.

En el procedimiento de adjudicación del expediente 3/01 únicamente se presentó el adjudicatario, aunque consta la renuncia a presentar oferta de dos empresas que fueron invitadas a participar. En cualquier caso, la Entidad debe procurar que esta circunstancia no se produzca, formalizando invitaciones a empresas que estén en condiciones de presentar presupuestos alternativos.

5.2.3 Formalización y ejecución del contrato

En los expedientes 1/01 y 3/01 se han formalizado los preceptivos contratos administrativos, al tiempo que se han constituido las correspondientes garantías definitivas por los adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LCAP. Interesa destacar, por otra parte, que la adjudicación y formalización del contrato en el expediente 2/01 se ha realizado en el ejercicio 2002.

5.2.4 Documentación acreditativa del adjudicatario

En el expediente 2/01 figuran los documentos exigidos sobre la personalidad del adjudicatario, su solvencia económica y técnica, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La circunstancia anterior, sin embargo, no concurre en los expedientes 1/01 y 3/01, donde no constan los documentos que justifican la solvencia técnica y económica de los adjudicatarios.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de las conclusiones recogidas en el apartado 2 de este Informe, y de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

- a) Respecto a los libros de contabilidad en que se sustentan las cuentas anuales de la Entidad existe la obligatoriedad de obtenerlos y conservarlos, por lo que la Entidad deberá disponer de ellos.

En la actualidad no solo el soporte papel, sino el soporte magnético permite que quede garantizada la autenticidad, integridad y conservación de los documentos y libros donde constan las anotaciones consecuencia de la gestión.

No obstante, respecto al soporte magnético, decir que igualmente deberán estar diligenciados mediante la firma de persona autorizada, sin que el acceso a la información allí contenida venga condicionada a la tenencia o no de determinadas aplicaciones informáticas. Es decir, se trata de que los destinatarios de la información contable puedan disponer de ella como si de los tradicionales libros de contabilidad se tratase.

- b) En cuanto al control interno sobre la disposición de fondos depositados en las entidades financieras, se recomienda que la Entidad establezca un sistema de firma autorizada mancomunada.
- c) Se recomienda establecer un manual de procedimiento de ejecución del gasto en el que se recoja la necesidad de formalizar, entre otros documentos, la propuesta de gasto y confirmación de existencia de crédito, aprobación por el órgano competente de la citada propuesta, así como que una vez se registren las facturas, se remitan al departamento que originó el gasto, para que mediante firma identificada se preste la conformidad a la compra o servicio recibido.

